

ramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3193, que otorga exequátur a varios Contadores Públicos Autorizados

(G. O. No. 8176, del 16 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3193

VISTAS la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; la Ley No. 4621 del 17 de enero de 1957 y el Decreto No. 2442 del 5 de febrero del mismo año;

VISTAS las comunicaciones del Rector de la Universidad de Santo Domingo, en las cuales consta el resultado satisfactorio del examen presentado por los señores Valdemar Santos de Lirio Moron, Antonio Hernández Blanco, Dionisio Medina F., Carmen Cristina Vidal Daal y Angel Vargas Herrera, ante el Departamento de Ciencias Comerciales de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de dicha Universidad;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Valdemar Santos de Lima Moron;
- b) Antonio Hernández Blanco;
- c) Dionisio Medina F.;
- d) Carmen Cristina Vidal Daal; y
- e) Angel Vargas Herrera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 35º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3194, que concede la incorporación a la Cooperativa de Crédito de los Trabajadores de la Fábrica de Cemento (Trafabdoce)
(G. O. No. 8176, del 16 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3194

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio ha elevado al Poder Ejecutivo el funcionario autorizado de la Cooperativa indicada en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas, No. 4332, del 19 de noviembre de 1955;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para que la asociación cooperativa obtenga su incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito de los “Trabajadores de la Fábrica Dominicana de Cemento” (Trafabdoce), y se aprueban los Estatutos de dicha Cooperativa, acordados en su Asamblea General Constitutiva, celebrada el 19 de septiembre de 1957. En consecuencia, esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.